

Artículo 20.- Plus de calidad.

Para las categorías y por el importe mensual que figura en la tabla salarial anexa, se establece un plus de calidad. Tiene por objeto primar y potenciar la calidad y el esmero en los contenidos que son propios en las categorías que lo tienen asignado. Los trabajadores lo percibirán cuando efectúen su trabajo de la forma correcta.

Artículo 21.- Plus de actividad.

Por el importe mensual que figura en la tabla salarial anexa, se establece un plus de actividad.

Artículo 22.- Plus de transporte.

Por el importe mensual que figura en la tabla salarial anexa, se establece un plus de transporte.

Artículo 23.- Plus de nocturnidad.

Todos los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 y las 6 horas percibirán el plus de nocturnidad, consistente en un 25% de su salario base.

Artículo 24.- Gratificaciones de verano y navidad.

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad se abonarán a razón de 30 días de salario base. Se abonarán el 15 de junio y el 15 de diciembre respectivamente. Computarán semestralmente y aquellos trabajadores que no presten sus servicios durante el año completo percibirán la parte proporcional.

Artículo 25.- Participación en beneficios.

El personal comprendido en el ámbito del presente convenio, percibirá anualmente en concepto de beneficios, el importe de 15 días de salario base. La participación en beneficios será abonada prorrateada por día natural, esto es:

TABLA SALARIAL PLAYAS BENIDORM (JULIO 2006- JUNIO 2007) A CUENTA

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS CALIDAD	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	P.P.EXTRA BENEFICIOS	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	599,42	99,90		214,53	214,53	94,65	24,98	1.198,85	16.174,97
OF. 1ª MECÁNICO	17,88	3,58		7,36	7,36	3,42	0,73	1.072,65	14.338,21
CONDUCTOR	17,88	3,58		6,63	6,63	3,42	0,73	1.072,65	13.899,47
CONDUCTOR NOCHE	17,88	3,58	4,47	6,63	6,63	3,42	0,73	1.072,65	15.231,35
PEÓN	16,83	3,37		2,63	2,63	3,42	0,69	1.009,56	10.992,33
PEÓN NOCHE	16,83	3,37	4,21	2,63	2,63	3,42	0,69	1.009,56	12.245,86

Alicante, 26 de septiembre de 2007.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0719736

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Acciona-Infilco, U.T.E., centro de trabajo de Calpe, Código de Convenio 030420-1.

Visto el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convenio colectivo «Acciona-Infilco U.T.E. de Calpe»

Capítulo I.- Normas Generales

Artículo 1º.- Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente convenio colectivo regulará las relaciones de trabajo de todo el personal de los servicios de recogida y

Cada día natural se pagará el resultante de dividir el total de la paga anual por 365 (366 en caso de año bisiesto).

Artículo 26.- Plus de festivos.

Durante la vigencia del convenio, la retribución total por día para los trabajadores que presten servicio los festivos será de 85 euros los conductores y 60 euros los peones.

Disposición adicional.- incremento salarial.

El incremento de las tablas salariales en cada uno de los dos años de vigencia del convenio; entre el 1 de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, y entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008; el incremento de las tablas será el del I.P.C. real en cada uno de los dos periodos.

Al presente convenio se adjunta las tablas salariales con incremento del 2% con carácter de a cuenta para el periodo 1 de julio de 2006 a 30 de junio de 2007, que se regularizarán una vez conocido el I.P.C. real. Al inicio del segundo año de vigencia se procederá de la misma forma: incremento a cuenta y regularización una vez conocido el real.

Disposición final.

La representación legal de los trabajadores pertenecientes al centro de trabajo de Benidorm y la mercantil Alfonso Benítez, S.A. en su calidad de titular de dicho centro de trabajo adscrito al servicio de limpieza de playas del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, firman el presente convenio de centro o empresa, declarando las partes reconocerse la capacidad legal para la negociación y firma de este convenio de conformidad con los artículos 88 y 89 del Estatuto de los Trabajadores.

tratamiento de los residuos sólidos urbanos, limpieza pública, servicios complementarios y especiales, del contrato adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento de Calpe a la Unión Temporal de Empresas Acciona Servicios Urbanos, S.L. e Infilco Española S.A (en adelante Acciona-Infilco UTE) y las posibles ampliaciones del mismo.

Artículo 2º.- Vigencia y duración.

El presente convenio colectivo, entrará en vigor el mismo día de su firma, independientemente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin embargo los efectos económicos se retrotraen al día 1 de enero de 2006.

La vigencia del mismo será desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

Artículo 3º.- Denuncia.

La denuncia del presente Convenio Colectivo, que podrá ser formulada por cualquiera de las partes, deberá realizarse mediante comunicación del mismo con tres meses de antelación a su vencimiento.

De no mediar denuncia formal por ninguna de las partes en el plazo indicado en el párrafo anterior, el presente convenio se prorrogará, de año en año natural, automáticamente.

Artículo 4º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que una vez presentado en el Registro de Convenios, la Autoridad Laboral observara alguna contravención de la legislación vigente, las partes se com-